

PRORROGA PLAZO DE RESOLUCIÓN DE  
ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA  
EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO HERRADURA  
CHICA, REGIÓN COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01365/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo, mediante Expediente N° 1.866 de 2024, Documento N° 2.683 de 2026; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 295, de fecha 14 de mayo de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1154 de 2024 y N° E-2025-495 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1154 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Piure *Pyura chilensis* y Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, por un plazo de dos años.

Que mediante Expediente N° 1.866 de 2024, Documento N° 2.683 de 2026, el titular solicitó renovar el plazo para desarrollar las actividades experimentales por un plazo adicional de dos años.

Que de conformidad con el artículo 57, del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades experimentales no podrán tener una duración superior a dos años, prorrogables por una vez, por dos años.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase, por una sola vez, por el término de dos años contados desde el 07 de mayo de 2026, la vigencia de la Resolución Exenta N° 1154 de 2024, y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo, R.U.T. N° 65.065.739-K, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 1095, de fecha 22 de junio de 2006, y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 220-4, con domicilio en Las Higuierillas N° 1997, Coquimbo, y casillas de correos electrónicos [luiscuelloviera@gmail.com](mailto:luiscuelloviera@gmail.com) y [ag\\_herradura@hotmail.com](mailto:ag_herradura@hotmail.com) para realizar actividad experimental de acuicultura relacionada con el cultivo de las especies Piure *Pyura chilensis* y Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Herradura Chica, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 295 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la peticionaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**NLI/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22363969&hash=630ab>

INFORME TECNICO (D.Ac.) N° **295**

MAT: Solicita renovación de plazo para el proyecto de acuicultura experimental autorizado mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1154 del 2024 en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Herradura Chica.

FECHA: **14 MAY 2026**

---

Por este intermedio, en relación con lo señalado en MAT., esta División informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1154, del 6 de mayo de 2024, se autorizó a la **ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES, BUZOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA HERRADURA COQUIMBO**, RUT N° 65.065.739-K, domiciliada en Las Higuierillas N° 1997, Coquimbo, Región de Coquimbo, para realizar actividades experimentales de acuicultura sobre la especie **Piure** (*Pyura chilensis*) y **Ostión del norte** (*Argopecten purpuratus*).
2. Las actividades experimentales se autorizaron por un plazo de 2 años contados desde la fecha de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1154 del 6 de mayo de 2024.
3. Las actividades experimentales se autorizaron en la zona marina en **BAHIA HERRADURA DE GUAYACAN, COMUNA DE COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO**. El proyecto experimental operará bajo la figura de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, sobre una superficie de 0,045 Hectáreas de porción de agua y fondo de mar.
4. Mediante carta ingresada en esta Subsecretaria según N° Expediente 1866/2024 y DOC. N° 02683/2026, el titular solicita la prórroga de la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1154 de 2024.
5. El titular está al día en sus informes de seguimiento como lo acredita la Resolución (SUBPESCA) N° E-2025-495, de 8 de julio de 2025.

## 6. CONCLUSIONES


Analizados los antecedentes entregados por el titular y considerando que ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial, solicitando la renovación de plazo y teniendo autorizado las especies Piure (*Pyura chilensis*) y Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*), esta División no ve impedimento en prorrogar por un período de dos años la autorización establecida mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1154 de 6 de mayo de 2024, al Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos Herradura Chica, conforme a lo establecido en el Artículo 22° del D.S. (MINECON) N°96 de 2016.



JEFE (S)  
DIVISIÓN  
DE  
ACUICULTURA



★  
EDUARDO ANDERSON GERMAIN  
Jefe de División de Acuicultura (S)



MAS/ACU/ago

C.I. (SUBPESCA) N° EXP. 1866/2024 DOC. N° 02683/2026